

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 8 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): IGUALDAD DE GÉNERO.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

2 Sin anexos 2



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Roberto Carlos Farías García, Raúl Lozano Caballero, José Alfredo Pérez Bernal y Perfecto Agustín Reyes González, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para tener sociedades más democráticas es necesario seguir solucionando los temas que aquejan al núcleo familiar. Muchas veces la desigualdad social entre hombres y mujeres comienza en casa debido a que no existe una labor compartida para los cuidados esenciales en la dinámica familiar.

Los cuidados son las actividades esenciales para el sostenimiento de la vida y reproducción social; son una condición indispensable para la propia existencia y continuidad de la sociedad (ONU-Mujeres CEPAL, 2020).¹

De acuerdo con la Oficina Internacional del Trabajo (2019),² el rubro de cuidados se integra por dos tipos de actividades superpuestas. En el primer tipo de actividades se refiere al cuidado directo, personal y relacional, que incluye todas las actividades de cuidado de las y los integrantes del hogar, como son las niñas y niños de 0 a 14 años, las personas enfermas, las personas adultas mayores y las personas con alguna discapacidad permanente o temporal. Sin embargo, las mujeres también se encargan de cuidar a personas que son dependientes lo que aumenta el tiempo de las mujeres destinado al trabajado no remunerado (Pérez, 2020).³

El segundo tipo de actividades hace referencia al trabajo de cuidado indirecto, es decir, a todas las actividades relacionadas con el trabajo doméstico, la organización y gestión de las labores del hogar (cocinar, limpieza de la ropa, del hogar, planchar, hacer las compras, provisión de alimentos, de servicios básicos como luz, gas, entre otras). De tal forma que cuando se habla de trabajo de cuidados o de cuidados están presentes tanto las actividades directas como las indirectas (Pérez, 2020)⁴.

¹ ONU Mujeres & Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia sistemas integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1c41fa60-37ab-4f2f-80a6-3e15320aa08e/content>

² Organización Internacional del Trabajo. (2019). *Resumen Ejecutivo. El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_633168.pdf

³ Pérez, L. (2020). *Un diagnóstico de los servicios públicos de cuidado en México. Análisis demográfico, presupuestal y legislativo*. Instituto Belisario Domínguez.

⁴ Pérez, L. (2020). *Un diagnóstico de los servicios públicos de cuidado en México. Análisis demográfico, presupuestal y legislativo*. Instituto Belisario Domínguez.

Los cuidados comprenden tanto al cuidado afectivo y psicológico como al material, y pueden ser realizados de forma remunerada como no remunerada.

- I. El que se realiza a cambio de una remuneración o beneficio, comprende una gran diversidad de trabajadoras y trabajadores de los servicios personales, por ejemplo, el personal de enfermería, el personal médico, las y los trabajadores que se encargan de proporcionar servicios de cuidados tanto directos como indirectos (OIT, 2019).⁵
- II. El trabajo de cuidado no remunerado hace referencia a la prestación de servicios que no reciben ninguna retribución económica a cambio del trabajo que se realiza en el ámbito doméstico familiar para el sostenimiento de la vida humana (Pérez, 2020).⁶

Los cuidados se pueden proveer en distintos lugares y mediante diversos tipos recursos humanos, estos cuidados pueden estar basado en lazos familiares sin recibir ninguna retribución económica a cambio, o bien pueden estar financiados de manera pública (dónde la provisión y organización depende de instituciones gubernamentales) o bien adquirirse en el mercado.

En México, al igual que en la mayoría de los países, gran parte de los cuidados se proporciona en el hogar de manera no remunerada y fundamentalmente por las mujeres a quienes social y culturalmente se les ha asignado la responsabilidad de realizar las tareas domésticas y cuidar a los bebés, a las y los niños, a las personas adultas mayores, a las y los enfermos o con alguna discapacidad.

⁵ Organización Internacional del Trabajo. (2019). Resumen Ejecutivo. *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente.* https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_633168.pdf

⁶ Ibidem

A pesar de la gran relevancia que el trabajo de cuidados no remunerados tiene para el funcionamiento del sistema económico y social ha sido poco reconocido, valorado y se ha excluido de la economía, el crecimiento y el desarrollo (ONU-Mujeres CEPAL, 2020).⁷

A lo largo del tiempo, ha prevalecido una distribución muy desigual de las responsabilidades del trabajo de cuidado no remunerado, puesto que el mayor peso o responsabilidad recae sobre las mujeres, quienes lo realizan sin ningún reconocimiento y retribución lo que ha afectado directamente el ejercicio de sus derechos humanos y reproduce muchas de las situaciones desventajosas que históricamente las han mantenido en una posición de subordinación y de falta de autonomía (Sanz y Carvalho, 2018).⁸

De acuerdo con las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el año 2020 (sin considerar los efectos de la pandemia de COVID-19) alrededor de 43 millones de personas en México requirieron de algún tipo servicio de cuidado (33 millones menores de 15 años y cerca de 10 millones de mayores de 65 años), y se prevé que para 2025 esta población aumente a 44 millones, y para 2030 a 45.3 millones y cerca de 52 millones en 2050.⁹

En materia del uso y la respectiva distribución del tiempo, en la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

⁷ Ibidem

⁸ Sanz, B. & Carvalho, L. (2018). *El trabajo de cuidados: Una cuestión de derechos humanos y políticas públicas*. ONU Mujeres. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/mayo-2018/mayo/publicacion-de-cuidados>

⁹ Consejo Nacional de Población. (2020). *Proyección de la población de México y las entidades federativas, 2020-2070*. CONAPO. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2020-2070>

(INEGI), observamos que la mayoría de las mujeres que se insertan al mercado de trabajo lo hacen en el sector vinculado al cuidado, muchas veces bajo condiciones laborales precarias, inestables y mal pagadas. Las actividades remuneradas, sin embargo, no las ha liberado de la carga de cuidados no remunerados en el hogar, por el contrario, se ha producido una sobrecarga de trabajo para las mujeres, con consecuencias negativas sobre su salud, desarrollo y bienestar personal.¹⁰

De acuerdo con los datos de la ENUT 2019 se percibe una importante sobrecarga de trabajo, ya que las mujeres con una jornada de trabajo en el mercado de 40 horas o más, adicionalmente destinan además un promedio de 33 horas a la semana al trabajo no remunerado en el hogar (que incluye el doméstico, de cuidados y de apoyo a otro hogares y voluntario), contra 15 horas que destinan los hombres.

En lo que respecta al Tiempo Total de Trabajo (TTT) de la ENUT 2019, semanalmente las mujeres destinan dos terceras partes (67%) de su tiempo al trabajo no remunerado de los hogares y otra tercera parte (31%) de su tiempo es destinado al trabajo en el mercado laboral. Mientras que los hombres, el 69% de ese tiempo lo emplean para el trabajo de mercado laboral y sólo el 28% para el trabajo no remunerado de los hogares. Finalmente, tanto en mujeres como en hombres cerca de 3% lo destinan a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar, lo cual es un reflejo de los roles y estereotipos de género que prevalecen en la sociedad.¹¹

En lo que concierne a Nuevo León, en base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el cuarto

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). *Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo 2019*. INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2023. Cuarto Trimestre*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_02.pdf

trimestre del año 2023 se registró que cerca del 39.2% de la Población Ocupada son mujeres; mientras que el 60.8% son hombres. Observando que a pesar de que se han realizado arduos esfuerzos por minimizar la brecha laboral, solamente 4 de cada 10 mujeres que pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA) han logrado pertenecer a la Población Ocupada (PO).¹²

Es necesario que pongamos atención urgente no solamente en insertar en el sistema económico a mujeres, sino que también procuremos el bienestar de las trabajadoras para que exista una igualdad sustantiva en materia de cuidados de personas y el hogar.

Es muy importante que se establezcan políticas públicas que fomenten el cuidado digno e igualitario, es necesario que como sociedad comprendamos que, al redistribuir las labores no remuneradas de manera más equitativa va a producir un impacto positivo para las familias y para que las mujeres logren mayor bienestar y oportunidades laborales y la generación de ingresos. La lucha por la igualdad de género debe ser visto como un elemento crucial para el desarrollo económico sostenible y la prosperidad de la sociedad en su conjunto.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se Reforman las Fracciones XIV y XV del Artículo 19 y se **Adiciona** una Fracción XVI al Artículo 19 de la Ley Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

¹² Ibidem

Artículo 19.- ...

...

I. a XIII. ...

XIV. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

XV. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; y

XVI. Fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el núcleo familiar y en la sociedad, en las actividades de cuidado, redistribuyendo las obligaciones que se requieran, mediante un sistema que garantice el derecho al cuidado digno de todos los habitantes del estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 20 días del mes de Marzo de 2024.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Roberto Carlos Fariás García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Raúl Lozano Caballero

Dip. José Alfredo Pérez Bernal

Dip. Perfecto Agustín Reyes González

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA**

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5643/LXXVI
Expediente Núm. 18310/LXXVI

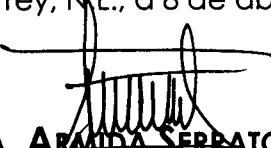
**C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, la cual es presidida por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, NL., a 8 de abril de 2024


**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

Recd. 6/27



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1977/LXXVI



C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 8 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turno a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18310/LXXVI.

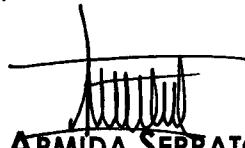
Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 8 de abril del 2024

Diputada
Jessica 
Martínez

15 ABR 2024
Mónica 11:01
RECIBIDO


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR